

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas	trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00	—
NUMERO SUELTO. . . . .	0,50	—

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

**ADMINISTRACIÓN:**  
Residencia Provincial de niños

### GOBIERNO CIVIL

#### MINAS

Don Gustavo Fernandez Buelta y D. José Vigil Escalera como Delegados de la Sociedad Española de Armas y Municiones S. A. domiciliada en Eibar, solicitan autorización para la instalación de un depósito de explosivos sito en las "Huegas de Ricao", Concejo de Llanera, y cuyo depósito tendrá una capacidad máxima de quinientas cajas de explosivo, de veinticinco kilos cada una

Están situados estos almacenes o depósitos en las laderas de la vaguada de "Huegas de Ricao", en sitio distante de la casa más próxima que es la de José Alvarez de trescientos cuarenta y cinco metros, y la de Alvaro Nieto situada al este de los mismos a unos cuatrocientos setenta metros; el poblado más próximo, menor de 500 vecinos es el de Castiello, separado un kilómetro de los almacenes y sin visibilidad desde los mismos. El núcleo de población más importante es Oviedo a una distancia de diez kilómetros. La carretera de Biedes a la Campana pasa a doscientos setenta metros del centro del emplazamiento, y oculta la visibilidad de la misma por una defensa natural del terreno

Los almacenes consistirán en un recinto cerrado con postes empotrados en cimientos de una altura de dos metros, formando un rectángulo de 50 por 25 metros. El almacén del explosivo tiene una dimensión de 9 metros de largo, 7 de ancho y 2,70 de altura. El almacén de detonadores tienen unas dimensiones interiores de 2 por 2 y una altura de 2,70. Separados del recinto donde están enclavados los almacenes, irá la casa-habitación de guarda encargado de la vigilancia.

Y no resultando del estudio practicado por la Jefatura de Minas motivo para denegar lo solicitado, se anuncia esta solicitud en el BOLETIN OFICIAL para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus protestas y reclamaciones en el Gobierno Civil de la provincia en el término de 20 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Oviedo 15 de agosto de 1934.

El Gobernador civil.

Fernando Blanco Santamaria

### COMISION GESTORA PROVINCIAL

#### ANUNCIO PREVIO DE SUBASTA

Acordado por esta Corporación en sesión de tres del corriente, sacar a subasta las obras de terminación del Pabellón de enfermería del Hospital Psiquiátrico, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 99.984,16 pesetas, se pone en conocimiento del público que durante el plazo de cinco días hábiles, pueden formularse contra dicha subasta las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo sin reclamaciones o resueltas las que se hubiesen formulado, se procederá al anuncio y celebración de aquella, conforme a los preceptos del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924 y a las condiciones del pliego aprobado para regirla.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 26 del mencionado Reglamento de Contratación.

Oviedo, 14 de agosto de 1934.— P. A. de la C. G. P. El Vicepresidente, Valentin Alvarez.—El Secretario, Pedro Mantilla.

#### Subdelegación de Hacienda de Gijón

#### Sección de Tesorería.—Anuncio

A los efectos que determina el artículo 11 del Reglamento de 29 de julio de 1929, para el régimen interior de los Colegios de Corredores de Comercio, se pone en conocimiento del público, que con fecha 30 de julio próximo pasado, ha tomado posesión del cargo de Corredor de Comercio colegiado de esta plaza mercantil, D. Ernesto Rodríguez Roquer.

Gijón, 14 de agosto de 1934.—El Jefe de la Sección, Luis Baquero.

#### ADUANA DE GIJON

#### ANUNCIOS

#### EXPEDIENTE DE ABANDONO NUMERO 2/34

El día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, a las once de la mañana, tendrá lugar en

los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan, procedentes de abandono:

#### Lote primero.

Dos maletas, peso bruto 56 kilogramos, hojas para máquinas de afeitar, 1.000 pesetas.

#### Lote segundo.

Una maleta peso bruto 21 kilos, perfumería, 75 pesetas.

#### Lote tercero.

Una maleta, peso bruto 32 kilogramos, hojas para máquinas de afeitar, maquinillas de afeitar y perfumería, 250 pesetas.

Importa la tasación del primer lote, mil pesetas; la del segundo, setenta y cinco pesetas, y la del tercero, doscientas cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra la tasación de los lotes, siendo de cuenta del rematante el satisfacer el importe de la subasta y los derechos reales.

Gijón, 14 de agosto de 1934.—El Administrador,

#### EXPEDIENTE DE ABANDONO NUMERO 6/34

El día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, a las once de la mañana, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan, procedentes de abandono:

#### Lote único.

Un piano vertical de pedales Zeither Winkelwan, usado, peso 320 kilogramos, 750 pesetas.

Importa la tasación setecientas cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra la tasación del lote, siendo de cuenta del rematante el satisfacer el importe de la subasta y los derechos reales.

Gijón, 14 de agosto de 1934.—El Administrador,

### ALCALDIAS

#### DE SALAS

Se halla vacante por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Inspector municipal Veterinario, cuyo

partido lo constituye el término municipal, compuesto de 14.936 habitantes de derecho.

El sueldo anual unificado por todos los servicios inherentes al cargo, es el de 3.975 pesetas.

Para proveer la plaza en propiedad se abre un concurso por méritos y servicios, de acuerdo con el Decreto de 26 de febrero de 1932, durante el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, durante cuyo plazo los que aspiren a dicho cargo, presentarán sus instancias acompañadas de los documentos que acrediten sus condiciones profesionales y méritos.

En la resolución del concurso serán tenidos en cuenta los méritos por el orden que determina el citado Decreto de 26 de febrero de 1932 y se establecen como preferentes el haber prestado servicios oficiales por mayor número de años en la provincia de Asturias y haber prestado servicios a Sociedades ganaderas por tiempo no inferior a cuatro años en esta provincia o en la de Galicia.

La Corporación se reserva amplias facultades para apreciar, según su criterio, los méritos que concurren en los solicitantes, pudiendo ser apreciados éstos en conjunto.

El promedio de reses de cerda sacrificadas en domicilios particulares, en este concejo, durante el último quinquenio, asciende a 750 cabezas y el censo ganadero consta de 20.000 cabezas aproximadamente.

Existe Matadero municipal en la capital del concejo, donde se sacrifican las reses para el consumo público de la misma, cuya inspección correrá a cargo del Veterinario nombrado.

Existe un mercado semanal de ganado vacuno y de cerda y se celebran cinco ferias al año en los diferentes pueblos del término municipal.

El agraciado tendrá que residir en la capital del término municipal y a su cargo correrán los servicios que las disposiciones vigentes determinan.

Salas, a 11 de agosto de 1934.—El Alcalde, F. F. Castañeda.

#### Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficina de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, constituida por los señores jueces al margen se expresan, los autos de tercera de dominio seguidos en el Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, entre partes de una como demandante D. Alfonso Alonso Martínez, soltero, labrador, mayor de edad, y vecino de Mesas de la Lón, sin representación. Procurador dirigido por el Letrado D. Ramón Crespo de otra como demandada S. D. Federico Livin Barquín, ejecutante, soltero, mayor de edad, comerciante y de familia vecinal. Aquilina Braniel Siero, esta última en rebeldía, compareciendo el D. Federico, sin representación. Procurador dirigido por el Letrado Sr. del Hoyo siendo también ejecutante el marido de la Aquilina, Alejandro Monés Berdayes y difunto, el día que se interpuso la demanda de tercera.

#### Fallamos

Que revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos que se describen en el hecho primero de la demanda, son de la propiedad del telegrafista D. Alfonso Alonso Martínez como consecuencia de la anterior declaración, mandamos que se aca el embargo trabado en ellas en los autos ejecutivos promovidos por D. Federico Livin Barquín, contra Alejandro Monés Berdayes y difunto, y su esposa Aquilina Braniel a Siero, dejándolos libres y a disposición del telegrafista Sr. Alfonso, y no hacemos especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se notifica al demandado rebelde por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o personalmente si así se pidiera, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Severiano J. Pedreira. Faustino García. —José Luis Pintado. —Jesús G. Obeso. —Enrique de No Hernández.

Fué publicada la anterior sentencia por el Magistrado Ponente don Faustino García en el día de hoy, lo que certifico.

Oviedo, ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. —Licenciado, Antonio de la Escosura.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación a los citados litigantes no comparecidos, que expido la presente en Oviedo, a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. —Angel A. Morán.

## JUZGADOS

### DE LUARCA

Don Antonio Murias Travieso, Juez de instrucción del partido de Luarca.

Por el presente edicto se cita y llama a Pedro Raimunlo, vecino que fué de las Cabornas, en este concejo,

actualmente en paradero ignorado, para que en el término improrrogable de cinco días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, como perjudicado, en el sumario número 33 del corriente año, por amenazas de muerte, previniéndole que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca, a once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. Antonio Murias. —P. M. de S. S.<sup>a</sup>, Licenciado, Carlos Cadavieco.

R. n.º 1.º 2.140

Don Antonio Murias Travieso, Juez de primera instancia del partido de Luarca.

Por el presente edicto se cita, y llama a doña Gabriela, don Vicente y doña Perfecta Garrido Parrondo, casada con don Julián Ruf, y a don José Berdasco Garrido, doña Balbina Berdasco Garrido, casada con don Emilio Berdasco, y doña Gabriela Berdasco Garrido, todos ellos ausentes en paradero desconocido, para que si les conviene comparezcan y se personen en forma en los autos de juicio de testamentaría de la madre de los tres primeros y abuela de los tres últimos, doña Teresa Parrondo Feito, vecina que fué del Vidural, parroquia de Polavieja, concejo de Nivia, en este partido, que se siguen en este Juzgado de primera instancia, a solicitud del Procurador don Luis González Pérez, en representación del también heredero don Domingo Garrido Parrondo, de la misma vecinal, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca, a seis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. Antonio Murias. —P. M. de S. S.<sup>a</sup>, Licenciado, Carlos Cadavieco.

### DE OVIEDO

Don Luis Colubí González, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de los efectos que se dirán robados del Garage propiedad de José Armando Bárcena, sito en la carretera de las Segadas, de este partido, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, de no justificar su legítima adquisición, hecho ocurrido durante la noche del 23 al 24 de julio último, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 34 del corriente año, por robo.

#### Efectos robados:

Dos cajas de Trinolita de 25 kilos cada una.

Ochenta detonadores y cuarenta metros de mecha.

Unas llaves fijas de tuercas y una bomba de automóvil.

Unos alicates y un probador de aire para ruedas de automóvil.

Dado en Oviedo, a catorce de

agosto de mil novecientos treinta y cuatro. —Luis Colubí. —El Secretario judicial, P. S., Ramón Calvo.

#### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo dispuesto en providencia de este día, por el señor Juez de instrucción del partido de Oviedo, dictada en el sumario número 340 del corriente año, por lesiones a Angel Fernández Escandón, se cita y llama al testigo Antonio Gabante Pereira, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, a fin de ampliar su declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio, a que haya lugar en derecho.

Oviedo, catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. —El Secretario judicial, P. S., Ramón Calvo.

### DE DEGAÑA

Don Daniel Gonzalez Perez, Secretario del Juzgado municipal de Degaña.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia:

En la villa de Degaña, a diecisiete de julio de mil novecientos treinta y cuatro. Don Pedro Fernandez Rosón, Juez municipal de la misma y su término, habiendo visto y examinado las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Manuel Gonzalez Gonzalez, de cincuenta y un años de edad, casado, labrador y vecino de Tablado, demandante, contra los demandados don Manuel, don Domingo, doña María y don Francisco Menendez Gabela, todos mayores de edad, solteros los tres primeros, casado el último, propietarios y vecinos de dicho Tablado, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que como herederos del difunto don Francisco Menendez (a) "Carlos", vecino que también fué del mismo pueblo de Tablado, y padre de los demandados, sean condenados al pago de la suma de trescientas cuarenta pesetas.

#### Fallo:

Que declarando como declaro haber lugar a la demanda, debo condenar y condeno a los demandados don Domingo, don Manuel, doña María y don Francisco Menendez Gabela, cuyas circunstancias conocidas ya constan en el encabezamiento, para que como herederos del deudor don Francisco Menendez (a) "Carlos", paguen al actor don Manuel Gonzalez Gonzalez, cuya circunstancias también ya figuran en el encabezado de esta resolución, la suma de trescientas cuarenta pesetas, y a su mismo los condeno al pago de toda clase de costas de este juicio, dejando subsistente y como firme el embargo de bienes practicado preventivamente en diligencias de cinco del mes actual, bajo la responsabilidad del actor demandante.

Así por esta mi sentencia que para notificación y conocimiento de los

demandados rebeldes, será publicado su encabezado y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. —Pedro Fernandez R. —Rubricado.

Hay un sello en tinta que dice: Juzgado municipal de Degaña.

#### Publicación:

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe formando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico. —Ante mí, Daniel Gonzalez. —Rubricado.

Y a fin de que tenga debido efecto lo mandado, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Oviedo, expido la presente que visa el propio señor Juez municipal, en Degaña, a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro. —Daniel Gonzalez. —Visto bueno, Pedro Fernandez R.

### DE POLA DE SIERO

Don José Maria Ramirez Rodriguez, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de doña Sagrario García Romero, de sesenta y tres años de edad, viuda de don José Cubiellas García, natural según referencias, del Ferrol y vecina que fué de Sariego, en este partido judicial, donde falleció el día veinticuatro de junio último, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, y se llama a cuantas personas pudiesen tener interés en dicha herencia por término de treinta días, durante los cuales podrán presentar en este Juzgado, la documentación que así lo acredite, por haberlo así acordado en pieza separada de declaración de herederos, dimanante de autos de juicio abintestato de la doña Sagrario García Romero, prevenidos de oficio por este Juzgado, no conociéndole hasta la fecha heredero de ningún grado.

Para que conste y su aplicación, expido el presente que firmo en Pola de Siero, a once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. —José María Ramirez. —El Secretario judicial, Javés Alvarez.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### SUBASTA EXTRAJUDICIAL

A las doce de la mañana del día 1.º de septiembre próximo, en la Notaría de Pola de Lena, se celebrará pública subasta, por el tipo de cuatro mil setecientos setenta y tres pesetas con noventa y dos céntimos, de la siguiente finca, propiedad de D. Manuel Alvarez Suárez

Un prado con su casa para ganado, llama lo Espiniellas o las Piniellas, sito en Grandiella, concejo de Riosa, de noventa y ocho áreas de cabida; linda por Norte y Sur, con bienes de Francisco Alvarez; al Este, con camino, y al Oeste, con pasto común.

Para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente el 10 por 100 del tipo de la misma.

Escuela Tip. de la Residencia provincial